

nima", domiciliado en Madrid, contra la Resolución de fecha 24 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la referida entidad mercantil, a través de escrito presentado en fecha 15 de enero de 1992, contra la nota resolutoria de fecha 5 de noviembre de 1991, de la misma Oficina Registral (denominada en tal momento Registro de la Propiedad Industrial), por la que se concedió a la entidad mercantil codemandada, "Banco Cooperativo Español, Sociedad Anónima", domiciliado también en Madrid, la inscripción de la marca mixta "Banco Cooperativo Español", con gráfico, número 1.613.777, para distinguir productos de la clase 36 del nomenclátor oficial (y en concreto, los que se relacionan en el fundamento jurídico primero de esta resolución judicial), debemos declarar y declaramos que la resolución registral impugnada es conforme con el ordenamiento jurídico.

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9985 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 947/1993, promovido por «Bosch-Siemens Hausgerate GmbH».*

En el recurso contencioso-administrativo número 947/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bosch-Siemens Hausgerate GmbH», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de abril de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de mayo de 1993, se ha dictado con fecha 29 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada dispositiva, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut en representación de la entidad "Bosch-Siemens Hausgerate GmbH", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de abril de 1992, confirmada en reposición por la de 24 de mayo de 1993, que autorizó la inscripción de las marcas número 1.647.704, número 1.647.706 y número 1.647.708, para amparar productos de las clases 1, 9 y 21, respectivamente, del nomenclátor, debemos declarar y declaramos tales Resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9986 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 918/1993, promovido por «Estudio 2000, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 918/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de enero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Ramón Gayoso Rey, en representación de "Estudio 2000, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 15 de enero de 1992, confirmada en reposición por la de 26 de mayo de 1993, que autorizó la inscripción de la marca internacional número 480.510 (representación en perfil de un felino saltando), para las clases 9, 10 y 14 del nomenclátor, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas y denegando, en consecuencia, el registro de la mencionada marca.

Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9987 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 850/1993, promovido por don José María Bravo Santos.*

En el recurso contencioso-administrativo número 850/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José María Bravo Santos, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de noviembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 2 de octubre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Bravo Santos, vecino de Torrejón de Ardoz, contra la nota resolutoria de fecha 11 de noviembre de 1991 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se denegó la inscripción de la marca denominativa "Repoglass", número 1.628.515, solicitada en fecha 10 de abril de 1991, por dicho interesado, para amparar productos de la clase 17.ª del nomenclátor oficial (y en concreto, los que aparecen relacionados en el fundamento jurídico primero de esta resolución judicial), y contra la Resolución de fecha 4 de febrero de 1993 de la misma Oficina Registral, ahora denominada Oficina Española de Patentes y Marcas, por lo que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por el referido interesado, a través de escrito presentado el día 16 de marzo de 1992, contra la nota resolutoria mencionada, debemos anular y anulamos las resoluciones registrales impugnadas, por no ser las mismas conformes con el ordenamiento jurídico, y en consecuencia de dicha anulación ordenamos a la referida Oficina Registral que, en lugar de tales resoluciones anuladas, dicte nueva resolución por la que se conceda a la parte recurrente la inscripción de dicha marca "Repoglass", número 1.628.515, para distinguir productos de la clase 17.ª del referido nomenclátor. Todo ello, sin que proceda hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.